



Poder Legislativo del Estado de Campeche
Auditoría Superior del Estado
 "2015, Año de José María Morelos y Pavón"



San Francisco de Campeche, Cam., a 12 de agosto de 2015.

Oficio ASE/AS/847/2015

C. Lic. Víctor Manuel Rivero Álvarez
Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
Presente.

Adjunto envío el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal primer cuatrimestre correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Estado de Campeche acompañado del **Dictamen técnico para efecto de la elaboración definitiva del Informe del Resultado, que se emite como resultado de la valoración de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada en relación con el Pliego de Observaciones resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública Estatal primer cuatrimestre correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Estado de Campeche en lo que respecta al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.** Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

Hago de su conocimiento, que dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de este oficio, deberá presentar la información y documentación que considere adecuados para solventar los dictámenes técnicos. En el caso de las recomendaciones al desempeño, deberán precisar ante esta Entidad de Fiscalización las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o, en su caso, justificar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación. Todo ello, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 primer y tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

Asimismo, le comunico que de conformidad con el artículo 42 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, en el caso de que no se presente información para efectos de la solventación de los dictámenes técnicos, esta Entidad de Fiscalización podrá aplicar a los titulares de las áreas administrativas auditadas una multa mínima de 300 a una máxima de 1500 días de salario mínimo diario general vigente para el Estado de Campeche, además de promover las acciones legales que correspondan.

Aprovecho para saludarlo cordialmente.

Atentamente

C.P. Jorge Martín Pacheco Pérez M.A.E. M.F.
Auditor Superior del Estado de Campeche



Eleuterio de la cruz
Yeh Gómez
Secretario Presidencia.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 HORA: *15:02 hrs*

RECIBIDO
 12 AGO 2015
 PRESIDENCIA

C.c.p. C.P. Francisco Roberto Ancona Magaña. Director de Auditoría "C" de la Auditoría Superior del Estado de Campeche
 C.C.P. C.P. María del Carmen Sosa Ulloa. Titular de la Unidad de Archivo y Acceso a la Información

Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 255, código postal 24097, colonia Sector Las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, San Francisco de Campeche, Campeche, México.

Teléfono y fax (981) 811 1150

Sitio en Internet: www.asecam.gob.mx correo electrónico: asecam@asecam.gob.mx

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
HORA:

RECIBIDO
PRESIDENCIA
15 AGO 2012



Poder Legislativo del Estado de Campeche
Auditoría Superior del Estado

"2015, Año de José María Morelos y Pavón"



Dictamen técnico para efecto de la elaboración definitiva del Informe del Resultado, que se emite como resultado de la valoración de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada en relación con el Pliego de Observaciones resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública Estatal primer cuatrimestre correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Estado de Campeche en lo que respecta al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Con fundamento en lo establecido en las siguientes disposiciones legales:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 17, 47, 49, 51, 68 segundo párrafo, y 82, 84 y 85.

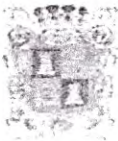
Constitución Política del Estado de Campeche, artículos: 1, 2, 3, 4, 23, 26 que en su parte conducente dice: **"El Poder Público del Estado se divide para su ejercicio, en Legislativo, ..."**, 28, 29, 54 fracción XXI, 72 primer párrafo, segundo párrafo, mismo que en su parte conducente dice: **"...Las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal y las Dependencias señaladas conforme al párrafo anterior aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, los cuales se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados..."**, 89 primer párrafo y 108 Bis primer párrafo, segundo párrafo, tercer párrafo fracciones I y III.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, artículos 2 fracción II, 28 fracción I y 131.

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, artículos: 1, 2, 3 segundo párrafo, 4, 5, 6 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XI, XIII, XV, XVII, XIX, XXI y XXII, 7 fracciones IV y VIII, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 17 fracción I inciso a), y IV, 18, 19, 20 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII que en su parte conducente dice: **"Efectuar visitas domiciliarias..."**, XIV, XV, XIX, XXV primer párrafo que en su parte conducente dice: **"Obtener durante el desarrollo de las visitas domiciliarias ... copia de los documentos que tengan a la vista y certificarlas."** y segundo párrafo que en su parte conducente dice: **"Esta atribución podrá ser ejercida por el personal comisionado o habilitado para la práctica de visitas domiciliarias..."**, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXX, segundo y tercer párrafos, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 177, 179 fracciones II, III, IV que en su parte conducente dice: **"Ordenar y realizar visitas domiciliarias ... a las Entidades Fiscalizadas conforme al programa aprobado por el Auditor Superior del Estado."** V que en su parte conducente dice: **"Designar a los auditores encargados de practicar las visitas domiciliarias ... a su cargo."**, VI, VII, XI, XII, XIV y XV y 46 tercer párrafo.

Ley de Control Presupuestal y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche, artículo 51 primero, segundo y tercer párrafo, que en la parte conducente dice **"En el año en que tenga lugar el cambio ordinario del titular de la depositaria del ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado, la Cuenta Pública podrá ser presentada, para su revisión, fiscalización y calificación, fraccionada en cuatrimestres: enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre. La presentación de los dos primeros cuatrimestres deberá ser dentro de los diez primeros días del mes siguiente al en que termine el respectivo cuatrimestre, la del tercer cuatrimestre deberá ser a más tardar el 10 de abril del año siguiente al ejercicio fiscal que corresponda. El plazo de remisión de reportes a que se refiere el párrafo que antecede, tendrá lugar dentro de los cinco primeros días del mes siguiente"**

INFORMACION DE ACCESO RESTRINGIDO
 Ente público: Auditoría Superior del Estado.
 Unidad administradora: Dirección de Auditoría C
 Fecha de clasificación: 31 de enero del 2007.
 Reservada: si
 Confidencial: si
 Fundamento legal: Art. 3 fracc. VI, 4 frs. VII y VIII, 21, 22 frs. II, III, IV, V, VIII, 27 y 28 de la LTAIPEC.
 Requisitos del art. 23 LTAIPEC: si



Poder Legislativo del Estado de Campeche
Auditoría Superior del Estado

"2015, Año de José María Morelos y Pavón"



al en que concluya el correspondiente cuatrimestre", misma ley que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día 26 de diciembre del año 2012.

Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 6 de febrero de 2015, artículos: 1, 2 que en su parte conducente dice: **"Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Auditoría Superior del Estado de Campeche tendrá como titular al Auditor Superior del Estado y su estructura orgánica contará con las siguientes unidades Administrativas: ... Direcciones de Auditoría"**, y 22 fracciones XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXVI que en su parte conducente dice: **"Ordenar y realizar visitas domiciliarias ... conforme al programa aprobado por el Auditor Superior del Estado:"**, XXVIII que en su parte conducente dice: **"Designar a los auditores encargados de practicar las visitas domiciliarias ... a su cargo:"**, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLIII.

Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2015, artículos: 18, 41 último párrafo y Décimotercero transitorio.

Con fundamento en los artículos 27 fracciones VI y VII, 41 primer párrafo, 42, 177, 179 fracciones XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, 22 fracciones XXXII, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, LI, LIV y LV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 6 de febrero de 2015 y de conformidad con lo siguiente:

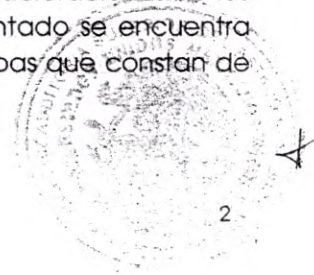
ANTECEDENTES

El 6 de julio de 2015 la Auditoría Superior del Estado de Campeche ordenó la práctica de visita domiciliaria al Tribunal Electoral del Estado de Campeche mediante orden de visita domiciliaria ASE/DAC/380/2015 que fue notificada el 7 de julio de 2015 y atendida por el C. Lic. Víctor Manuel Rivero Álvarez, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, levantándose el acta de inicio de auditoría el 7 de julio de 2015, y 3 actas subsecuentes los días 10, 16 y 21, de julio de 2015, y terminando la actuación del personal comisionado o habilitado para la práctica de la visita domiciliaria el 21 de julio de 2015, haciéndose constar en el acta circunstanciada final.

De los hechos u omisiones encontrados en la actuación de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, el C. C.P. Francisco Roberto Ancona Magaña, Director de Auditoría "C" formuló el respectivo Pliego de Observaciones.

El 21 de julio de 2015 fue notificado el referido Pliego de Observaciones de acuerdo a lo que se establece en el Capítulo IV del Título Sexto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, para que en el plazo establecido la Entidad Fiscalizada presente ante la Auditoría Superior del Estado de Campeche las justificaciones y aclaraciones que desvirtúen los hechos asentados en el mismo.

El 04 de agosto de 2015, la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones de las observaciones asentadas en el Pliego de Observaciones. El informe presentado se encuentra integrado de un total de 4 (cuatro) fojas útiles y se adjuntan al mismo pruebas que constan de 175 (ciento setenta y cinco) fojas y 1 (un) disco compacto.



INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO
Ente público: Auditoría Superior del Estado.
Unidad administrativa: Dirección de Auditoría C
Fecha de clasificación: 31 de enero del 2007.
Reservada: si
Confidencial: si
Fundamento legal: Art. 3 fracs. VI, 4 frs. VII y VIII, 21, 22 frs. II, III, IV, V, VIII, 27 y 28 de la LTAIPEC.
Requisitos del art. 21 LTAIPEC: si



Se procede entonces al análisis de las justificaciones, aclaraciones y pruebas presentadas, por lo que se hacen las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- En relación con la **observación número 1** realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, que a continuación se transcribe:

"Observación 1

Condición:

Incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en lo que se refiere a:

No se dispone de un manual de contabilidad específico del ente público debidamente aprobado, con los requisitos de contenido siguientes:

- Finalidad
- Marco jurídico
- Lista de cuentas
- Los instructivos de manejo de cuentas,
- Guías contabilizadoras,
- Estados financieros básicos a generar por el sistema con la estructura de los mismos
- Las matrices de conversión de ingresos y gastos.

Mediante requerimiento de información y documentación para la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública número 01 de fecha 7 de julio 2015 que fuera notificado el 7 de julio 2015 se solicitó el Manual de Contabilidad Gubernamental específico de la entidad fiscalizada mismo que no fue presentado a esta entidad de fiscalización.

Criterio:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 4, fracciones II y XXII, 20, 46, 47 y 49.

Manual de Contabilidad Gubernamental, Introducción, Capítulo I, K, 7; L; y Capítulo VII.

Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 53 fracciones I, II, XXII, XXIII y XXIX. "

La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones:

"El Manual de Contabilidad Gubernamental, es el documento que registrará todas las operaciones administrativas y financieras que se lleven a cabo en la operación de las funciones del ente público."

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

1.- Manual de Contabilidad Gubernamental del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, sin firmas, que consta de 160 (ciento sesenta) fojas útiles.

INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO
Fuente: pública. Av.
Unidad administrativa: Superior del Estado.
Fecha de clasificación: 11 de mayo del 2007.
Reservado: si.
Confidencial: si.
Fundamento legal: Art. 3 fracs. VI, 4, frs. VII y VIII, 21, 22 frs. II, III, IV, V, VIII, 27 y 28 de la LTAIPEC.
Requisitos del art. 23 LTAIPEC: si





Poder Legislativo del Estado de Campeche
Auditoría Superior del Estado

"2015, Año de José María Morelos y Pavón"



2- Oficio número PTEEC/169/2015, de fecha 3 de agosto de 2015, con firmas autógrafas del Licenciado Víctor Manuel Rivero Álvarez, Magistrado Presidente, Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Maestra Mirna Patricia Moguel Ceballos, Magistrado Numeraria, Tribunal Electoral del Estado de Campeche y Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Numerario, Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de 1 (una) foja útil.

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior procede al análisis de las justificaciones y aclaraciones aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con la observación marcada con el número **1**:

1.- La entidad fiscalizada realiza el siguiente comentario "*El Manual de Contabilidad Gubernamental, es el documento que registrá todas las operaciones administrativas y financieras que se lleven a cabo en la operación de las funciones del ente público.*", el cual no es pertinente como argumento para la solventación, y presenta como prueba el Manual de Contabilidad Gubernamental y que contiene lo siguientes apartados:

- Finalidad
- Marco jurídico
- Lineamientos técnicos
- Catálogo de cuentas
- Estados e informes Financieros
- Anexos

2.- Asimismo, la entidad fiscalizada presenta el oficio número PTEEC/169/2015 de fecha 3 de agosto de 2015 en el que los magistrados del tribunal autorizan la emisión del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Del análisis realizado, esta entidad de fiscalización superior determina tener por **solventada** la observación número **1** en lo que se refiere a la aprobación del manual de contabilidad.



INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO
 Ente público: Auditoría Superior del Estado.
 Unidad administrativa: Dirección de Auditoría C
 Fecha de clasificación: 31 de enero del 2007.
 Reservada: si Confidencial: si
 Fundamento legal: Art. 3 fracs. VI, 4 frs. VII y VIII, 21, 22 frs. II, III, IV, V, VIII, 27 y 28 de la LTAIPEC.
 Requisitos del art. 23 LTAIPEC: si



Poder Legislativo del Estado de Campeche
Auditoría Superior del Estado

"2015, Año de José María Morelos y Pavón"



II.- En relación con la **recomendación número 1** realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, que a continuación se transcribe:

"Recomendación 1

Implementar un programa para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios, a fin de cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental."

La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones:

"El Manual de Procedimientos de Compras y Servicios, es un documento que mejora los procesos administrativos y operativos que facilitarán la integración de documentos que respaldarán las compras realizadas por este medio."

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

1.- Manual de Procedimientos de compras y servicios del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, sin firmas, que consta de 12 (doce) fojas útiles.

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior procede al análisis de las justificaciones y aclaraciones aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con la recomendación marcada con el número 1:

1.- La entidad fiscalizada presenta un manual de procedimientos de compras y servicios en el que describe en 7 pasos el proceso de pago que se realizan a los proveedores y el pago de la nómina, e incluye el proceso para el pago mediante transferencia electrónica, para abono en cuenta de los proveedores de bienes y servicios.

Del análisis realizado, esta entidad de fiscalización superior determina tener por **atendida** la recomendación 1.



INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO
Ente público: A
Superior del Estado
Unidad administr: Direccion de Asesoría C
Fecha de clasific: 31 de enero del 2007.
Reservado: si Confidencial: si
Fundamento legal: Art. 3 fracc. VI, 4 frs. VIII y
VII, 1, 2, 2 frs. II, III, IV, V, VIII, 27 y 28 de la
LTAIPEC.
Requisitos del art. 23 LTAIPEC: si



Poder Legislativo del Estado de Campeche
Auditoría Superior del Estado

"2015, Año de José María Morelos y Pavón"



III.- En relación con la **recomendación número 2** realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, que a continuación se transcribe:

"Recomendación 2

Publicar en el sitio de Internet los siguientes formatos especificando el motivo por el que no aplica el llenado del formato.

INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO
Ente público: Auditoría Superior del Estado.
Unidad administrativa: Dirección de Auditoría C
Fecha de clasificación: 31 de enero del 2007.
Reservada: si
Confidencial: si
Fundamento legal: Art. 3 fracc. VI, 4 Frs. VII y VIII, 21, 22 Frs. II, III, IV, V, VII, 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Obligación cuyo cumplimiento se verifica:	Disposición Legal y Normativa	Proporcionan el enlace electrónico	Proporcionan el apartado específico en el que se encuentra en la página de internet	Corresponde al periodo solicitado (1 de enero de 2015 al 31 de marzo de 2015)	El formato corresponde al autorizado por el CONAC.
Estado analítico de la deuda y otros pasivos, de la cual se derivarán las siguientes clasificaciones:	LGCG artículos 46, 47 y 51				
d) Intereses de la deuda	LGCG artículos 46, 47 y 51	No	No	No	No
Programas y proyectos de inversión	LGCG artículos 46, 47 y 51	No	No	No	No
Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios	LGCG artículos 67, 56 y 58.	No	No	No	No
Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno	LGCG artículos 68, 56 y 58	No	No	No	No
Remitir a la SHCP a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH la información sobre ejercicio y destino de gastos federales	LGCG artículos 72, 56 y 58	No	No	No	No
Publicar la información a que se refiere la Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros	LGCG artículos 81, 56 y 58	No	No	No	No

LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental
NO: Incumplimiento"

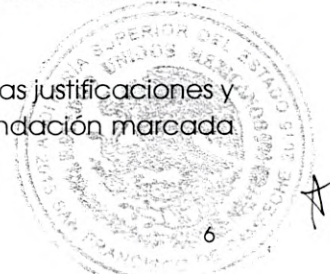
La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones:

"Los informes y estados financieros solventados en esta recomendación, son formatos que no aplican al Tribunal Electoral del Estado de Campeche; ya que no se manejan programas y proyectos de inversión, así como tampoco se tiene contratado deuda alguna que genere intereses, y los recursos que se perciben no son de índole federal."

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

1.- Oficio número PTEEC/166/2015, de fecha 3 de agosto de 2015, emitido por el L.D. Víctor Manuel Rivero Álvarez, Magistrado Presidente, que consta de 2 (dos) fojas útiles.

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior procede al análisis de las justificaciones y aclaraciones aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con la recomendación marcada con el número **2**:





Poder Legislativo del Estado de Campeche
Auditoría Superior del Estado
 "2015, Año de José María Morelos y Pavón"



La entidad fiscalizada presenta las ligas electrónicas de su página de internet, las cuales se verificaron y se determinó que corresponden a la información financiera que la entidad fiscalizada debe difundir trimestralmente en su página de internet:

Obligación cuyo cumplimiento se verifica:	Disposición Legal y Normativa	Proporcionan el enlace electrónico	Proporcionan el apartado específico en el que se encuentra en la página de internet	Corresponde al periodo solicitado (1 de enero de 2015 al 31 de marzo de 2015)	El formato corresponde al autorizado por el CONAC.
Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:	LGCG artículos 46, 47 y 51				
d) Intereses de la deuda	LGCG artículos 46, 47 y 51	Sí	Sí	Sí	Sí
Programas y proyectos de inversión	LGCG artículos 46, 47 y 51	Sí	Sí	Sí	Sí
Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios	LGCG artículos 67, 56 y 58.	Sí	Sí	Sí	Sí
Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno	LGCG artículos 68, 56 y 58	Sí	Sí	Sí	Sí
Remitir a la SHCP a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH la información sobre ejercicio y destino de gastos federales	LGCG artículos 72, 56 y 58	Sí	Sí	Sí	Sí
Publicar la información a que se refiere la Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros	LGCG artículos 81, 56 y 58	Sí	Sí	Sí	Sí

Del análisis realizado, esta entidad de fiscalización superior determina tener por **atendida** la recomendación número **2**.



INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO
 Ente público: A Superior del Estado.
 Unidad administrativa: Dirección de Auditoría C
 Fecha de clasificación: 31 de enero del 2007.
 Reservada: sí Confidencial: sí
 Fundamento legal: Art. 3 fracc. VI, 4 frs. VII y VIII, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000



Poder Legislativo del Estado de Campeche
Auditoría Superior del Estado
 "2015, Año de José María Morelos y Pavón"



Una vez concluido el análisis de las justificaciones, aclaraciones y pruebas aportadas por la Entidad Fiscalizada, se emite el siguiente

DICTAMEN:

PRIMERO.- Se tienen por **solventada** la observación **1**, misma que fue transcrita en el apartado I de este dictamen, en virtud de las consideraciones efectuadas.

SEGUNDO.- Se tienen por atendidas las recomendaciones **1** y **2**, mismas que fueron transcritas en los apartados I y II de este dictamen.

TERCERO.- El presente dictamen se emite el 6 de agosto de 2015 con fundamento en los artículos referidos al inicio del mismo, y para los efectos de los artículos 56 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, así como en los artículos 3 fracción IV y 84 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales aplicables.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE.

Así lo dictamina el C. C.P. Francisco Roberto Ancona Magaña, Director de Auditoría "C", de la Auditoría Superior del Estado de Campeche.

INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO
 Ente público: Auditoría Superior del Estado.
 Unidad administrativa: Dirección de Auditoría "C"
 Fecha de clasificación: 31 de enero del 2007.
 Reservada: si
 Confidencial: si
 Fundamento legal: Art. 3 fracc. VI, 4 frs. VII y VIII, 21, 22 frs. II, III, IV, V, VIII, 27 y 28 de la LTAIPEC.
 Requisitos del art. 23 LTAIPEC: si

ATENTAMENTE

Francisco Roberto Ancona Magaña

 Director de Auditoría "C"
 Auditoría Superior del Estado de Campeche



[Firma]
 Ejecutorio de la Cruz yeh
 Gómez
 secretario Presidencia

TRIBUNAL ELECTORAL
 DEL ESTADO DE CAMPECHE
 HORA: 15:02 hrs

12 AGO 2015
RECIBIDO
 PRESIDENCIA